

REGLAMENTO OPERATIVO “PROGRAMA PRODUCCIÓN COLABORATIVA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del programa consiste en brindar asistencia financiera a proyectos innovadores que combinen al menos DOS (2) actividades de la economía del conocimiento previstas en el Artículo 2° (exceptuando inciso e) de la Ley N° 27.506 y que en su ejecución promuevan la reactivación económica. Estos proyectos deben ser realizados por DOS (2) o más personas jurídicas de manera colaborativa y conjunta.

La realización del proyecto innovador de manera conjunta y colaborativa implica que las personas jurídicas participantes, reúnan sus saberes específicos y los complementen para que la realización del proyecto conjunto tenga como resultado un producto, servicio o proceso de mayor valor agregado. Es decir, no se busca un esquema de cliente-proveedor, sino una forma de trabajo de cooperación que promueva la innovación abierta.

2. DESTINATARIOS

Los beneficiarios directos del programa serán personas jurídicas de carácter privado, público, mixto e instituciones públicas que cumplan las características establecidas en el presente reglamento operativo y en la demás normativa que fuera aplicable, debiendo acreditar capacidad técnica vinculada a la actividad para ejecutar el proyecto.

Debido a que el presente programa prevé como beneficio principal un subsidio de tasa a aplicarse sobre un crédito, es necesario que al menos una de las personas jurídicas que llevarán adelante el proyecto posean la capacidad crediticia para acceder al mismo, entendiendo por capacidad crediticia la posibilidad para poder requerir un préstamo en función a los ingresos y gastos fijos del solicitante a ser evaluado por la entidad bancaria.

3. PROYECTOS

Los proyectos deberán ser llevados a cabo de manera conjunta y colaborativa por los destinatarios mencionados en el punto 2 del presente Reglamento Operativo.

El aporte que realicen al proyecto cada una de las personas jurídicas deberá quedar plasmado en la documentación exigida en el presente Reglamento Operativo. No se requerirán proporciones predefinidas de cada uno de los participantes del proyecto.

Se financiarán aquellos proyectos que sean el resultado de la conjunción de al menos dos actividades de la economía del conocimiento previstas en el Artículo 2° (exceptuando inciso e) de la Ley N° 27.506 y que tengan como objetivos los siguientes ejes:

- Generación de prototipos, productos o servicios innovadores que puedan utilizarse tanto para consumo final como para procesos industriales intermedios.
- Implementación de cambios tecnológicos innovadores que permitan escalar la producción en el corto plazo.
- Modificación de procesos productivos y/o logísticos que impliquen esfuerzos relevantes de desarrollo tecnológico e ingeniería y que permitan acortar y optimizar procesos productivos y/o mejorar estándares de calidad.
- Implementación de nuevos procesos de producción (ya sean implementación de nuevas tecnologías o fabricación de nuevos productos) que complementariamente requieran realizar habilitación de planta (asociado al nuevo proceso) y registro o certificación de producto (asociado al nuevo producto).
- Generación de plataformas tecnológicas orientadas al sector público o privado, que permitan el procesamiento de información u otros servicios orientados al sistema productivo.

Asimismo, los proyectos que se presenten deberán encontrarse en un nivel avanzado de evolución a fin de alcanzar resultados en el corto plazo, no pudiendo superar para su ejecución total el plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha en la que se produzca el primer desembolso del crédito con bonificación de tasa o del otorgamiento parcial o total del Aporte No Reembolsable (ANR).

4. BENEFICIOS

El beneficio principal de este programa consiste en el subsidio de tasa de créditos otorgados por la entidad financiera.

El monto del/los créditos mínimos sobre el cual se aplicará el subsidio de tasa deberá representar al menos un TREINTA POR CIENTO (30 %) del costo total del proyecto, siempre y cuando esta proporción no supere los CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) por proyecto, en cuyo caso se entenderá que el monto nominal máximo se considerará suficiente, independientemente de la proporción que alcance el monto crediticio.

Para el cálculo del mismo se tomará el costo total del proyecto independientemente de la persona jurídica individual que afrontará el financiamiento.

El monto máximo del crédito con tasa bonificada por proyecto será de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000). Dicho beneficio será instrumentado a través de cada participante del proyecto, no pudiendo peticionar una suma superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) de manera individual.

Si bien no es necesario que la totalidad de las personas jurídicas que lleven a cabo el proyecto soliciten crédito, es necesario que al menos una lo realice cumpliendo con los topes mínimos y máximos antes mencionados.

En ningún caso, un proyecto podrá ser beneficiario de un Aporte No Reembolsable (ANR) únicamente, sino que dicho beneficio siempre será otorgado complementariamente al de Bonificación de Tasa.

Adicionalmente y sólo en forma complementaria al crédito, se podrán peticionar el beneficio de Aporte No Reembolsable (ANR) para financiar los gastos que demande el proyecto y que no puedan ser financiados por la Entidad Financiera. Los gastos que podrán ser financiados a través del otorgamiento de dicho beneficio se encuentran detallados en el punto 5 del presente Reglamento Operativo.

El monto máximo de Aporte No Reembolsable (ANR) por proyecto y para todos los integrantes del mismo será de hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000). Dicho beneficio será instrumentado a través de cada participante del proyecto, no pudiendo peticionar una suma superior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) de manera individual.

La participación de más de DOS (2) solicitantes en un proyecto en ningún caso habilitará la posibilidad de solicitar montos de créditos a tasa subsidiada y Aporte No Reembolsable (ANR) mayores a los establecidos previamente.

4.A. Aportes No Reembolsables (ANR).

El solicitante podrá optar por alguna de estas modalidades para el desembolso de los fondos:

- Un desembolso total o hasta TRES (3) desembolsos parciales anticipados contra entrega de garantía.
- Un reembolso total o hasta TRES (3) reembolsos parciales contra entrega de rendición de cuentas.

En caso de optar por desembolsos con anticipo, la garantía que deberá presentar el interesado será un seguro de caución en favor de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO por un monto equivalente al mayor desembolso previsto. En caso de que se optara por el desembolso total, el monto del seguro de caución será por el total del mismo. Esta garantía no podrá ser disminuida ni alterada hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del beneficiario. Asimismo,

deberá asegurar la vigencia de la póliza hasta la aprobación de la rendición final del Proyecto, momento en el cual deberá disponerse su devolución.

En caso de optarse por reembolsos parciales, estos se realizarán contra la entrega de facturas de las erogaciones realizadas dentro del marco del proyecto junto a un informe de avance técnico suscripto por todos los participantes del desarrollo del proyecto (Anexo IV del presente Reglamento Operativo), a partir de la fecha de aprobación del beneficio. Los pedidos de reembolso tendrán que ser por lo menos del TREINTA POR CIENTO (30 %) del beneficio solicitado, excepto el último pedido de reembolso donde puede quedar un remanente inferior a ese valor.

A los efectos de percibir el/los pago/s a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro, el solicitante deberá poseer cuenta bancaria declarada en alguna de las entidades bancarias adheridas al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las cuales se podrán consultar en el siguiente sitio web:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

4.B. Crédito a tasa subsidiada:

Los participantes del programa, cuyos proyectos hayan resultado aprobados y que resulten admitidos por la entidad financiera de que se trate, podrán acceder a una bonificación de hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos porcentuales de la tasa de interés nominal anual prevista en las líneas de crédito vigentes nominadas en pesos argentinos que se otorguen mediante el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) u otras entidades financieras con las cuales se celebrarán Convenios.

Para las líneas de financiación de exportaciones nominadas en dólares estadounidenses que se otorguen mediante el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), la bonificación prevista alcanzará hasta un máximo de SEIS (6) puntos porcentuales de la tasa interés nominal anual.

Las condiciones generales del financiamiento bancario - tasas de interés, plazos, montos máximos, garantías y cualquier otra condición crediticia- se establecerán en el acuerdo que celebre la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA con la entidad financiera correspondiente, y en el marco de dicho acuerdo se otorgarán los créditos a las personas jurídicas que respeten las condiciones pautadas.

La tasa de interés nominal anual a pagar por los beneficiarios en los créditos en pesos argentinos, contabilizando el subsidio, no podrá ser inferior a QUINCE POR CIENTO (15 %), límite que se tendrá en cuenta a la hora de realizar el cálculo (mensual) de los puntos de bonificación aplicables en cada caso. Si la tasa nominal anual cobrada por el banco, sin

contabilizar el subsidio fuera igual o menor al QUINCE POR CIENTO (15 %), el beneficiario abonará dicha tasa y no será aplicable la bonificación.

La tasa de interés nominal anual a pagar por los beneficiarios en los créditos en dólares estadounidenses, contabilizando el subsidio no podrá ser inferior a la tasa LIBOR en dólares estadounidenses (USD) a 180 días más TRES (3) puntos porcentuales; límite que se tendrá en cuenta a la hora de realizar el cálculo de los puntos de bonificación aplicables en cada caso. Si la tasa nominal anual cobrada por el banco, sin contabilizar el subsidio, fuera igual o menor a la tasa LIBOR en dólares estadounidenses (USD) a 180 días más TRES (3) puntos porcentuales, el beneficiario abonará dicha tasa y no será aplicable la bonificación.

Los puntos porcentuales de bonificación a otorgar serán definidos por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA acorde a su disposición presupuestaria. Una vez emitida y notificada a la entidad financiera la resolución aprobatoria del beneficio de bonificación, no puede ser modificada y/o revocada alegando motivos de cuestión presupuestaria.

5. USOS DE LOS BENEFICIOS

Los fondos otorgados como Aporte No Reembolsable (ANR) podrán ser utilizados solamente para:

- A. Adquisición de Activos fijos: maquinarias, equipos, mobiliarios, obras civiles edilicias. El monto afectado bajo el concepto "obras civiles edilicias" no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30 %) del Aporte No Reembolsable (ANR).
- B. Adquisición de Activos intangibles: patentes, licencias y marcas.
- C. Gastos vinculados a ensayos de control.
- D. Gastos de certificaciones y habilitaciones.
- E. Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.

El Aporte No Reembolsable (ANR) no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- (i) Compra y/o alquiler de inmuebles.
- (ii) Capital de trabajo.
- (iii) Adquisición de rodados.
- (iv) Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas.
- (v) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- (vi) Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.

- (vii) Reestructuración de deudas.
- (viii) Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de selección del Proyecto.
- (ix) Participación en ferias, diseño y armado de stands

El monto del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

- a) Los gastos imputados no se consideren acordes al plan de trabajo presentado.
- b) El valor de bienes o servicios esté sobreestimado, pudiendo comprobarse a través de un análisis de los valores de mercado existente a cargo de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento.
- c) La cantidad de horas o los costos de hora de consultoría esté sobredimensionada, pudiendo comprobarse a través de un análisis de los valores de mercado existente a cargo de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento.

En caso de existir esta discrepancia, la misma será debidamente justificada y notificada fehacientemente.

Los fondos obtenidos por créditos a tasa subsidiada podrán ser utilizados solamente para:

- A. Adquisición de bienes de capital nuevos de origen nacional destinados a la concreción de los proyectos mencionados en el punto 3 del presente Reglamento Operativo. En caso de no verificarse producción nacional de efectiva provisión conforme las necesidades del Proyecto, los bienes de capital a adquirirse con este instrumento podrán ser de origen importado. A efectos de acreditar tal circunstancia, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, efectuará las consultas pertinentes a las cámaras sectoriales correspondientes.
- B. Capital de trabajo incremental asociado al proyecto (insumos, materia prima, contratación de servicios profesionales de asesoramiento técnico)
- C. Prefinanciación de exportaciones.

No serán considerados rubros financiables por medio de este instrumento:

- I. Cancelación de deudas existentes.
- II. Compra de inmuebles o terrenos.
- III. Financiación de obras civiles.

- IV. Adquisición de bienes de capital usados o que se destinen para arrendamiento.
- V. Incorporación de rodados.
- VI. Inversiones realizadas con anterioridad al Proyecto de inversión o en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del Proyecto de inversión.
- VII. Otras inversiones o erogaciones cuyo destino no sea pertinente a los objetivos del Programa.

Todos los beneficios ofrecidos por el Programa estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

6. SOLICITUD

Los interesados deberán presentar el proyecto, a través de la Plataforma “Tramites a Distancia” (TAD), bajo la denominación “PROGRAMA PRODUCCIÓN COLABORATIVA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”, completando el formulario correspondiente y acompañando la documentación requerida.

Las solicitudes, así como carpetas adjuntas, catálogos o cualquier otro material escrito, deberán estar redactadas en idioma español.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para participar del presente programa a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será hasta el día 24 de noviembre de 2020, o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

Respecto de la solicitud de beneficio a tasa subsidiada, una vez analizada la totalidad de la documentación requerida, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA la remitirá a la entidad financiera, quién deberá realizar el análisis exhaustivo y emitir un informe económico financiero para determinar la viabilidad del crédito. A partir de la documentación analizada y del informe económico financiero realizado por la entidad financiera, la Autoridad de Aplicación aprobará o rechazará el beneficio de subsidio de tasa. Esto no implicará una aprobación del crédito, quedando su otorgamiento a criterio exclusivo del Banco.

El análisis correspondiente al pedido de ANR quedará a cargo exclusivo de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

7. REQUISITOS

A fin de solicitar los beneficios del presente programa, las personas jurídicas, deberán reunir los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación mínima.

REQUISITOS FORMALES:

1. Ser personas jurídicas comprendidas en el Artículo 73 del Decreto Nº 824 de fecha 5 de diciembre de 2019, T.O de la Ley de Impuesto a las Ganancias, constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o habilitadas para actuar dentro de su territorio o empresas con participación estatal, asociaciones; cooperativas; mutuales, fundaciones, entidades civiles o mutualistas, constituidas en el país o habilitadas para actuar dentro de su territorio.
2. Ser universidades, empresas estatales, entes públicos y/u organismos públicos que no pertenezcan a la Administración Nacional, Provincial o Municipal centralizada.
3. Encontrarse inscripta en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
4. No poseer sentencias administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.
5. Ninguno de los integrantes de las personas jurídicas solicitantes deberá encontrarse inhabilitado para ejercer el comercio.
6. Ninguno de los integrantes de las personas jurídicas solicitantes deberá haber sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
7. Ninguno de los integrantes de las personas jurídicas solicitantes podrá ser funcionario o empleado de la Administración Central.

DOCUMENTACIÓN SOBRE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOLICITANTES:

- A. Formulario completo de Inscripción que obra como Anexo I del presente Reglamento Operativo.
- B. Copia del Estatuto de las personas jurídicas con su inscripción ante el Registro correspondiente.
- C. Documento que acredite la representación del solicitante, ya sea copia simple del poder, acto administrativo o acta de directorio inscrita ante el registro correspondiente.
- D. Libre deuda de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solo para personas jurídicas privadas;

- E. Instrumento que acredite exención de gravámenes para Instituciones Públicas.
- F. Estados Contables anuales aprobados por el directorio de los últimos TRES (3) ejercicios. En el caso de que la empresa tenga una antigüedad menor solo deberá presentar los Estados Contables anuales de los ejercicios que tenga cerrados. En caso de instituciones que no posean Estados Contables, se deberá presentar Inventario de Bienes certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado, fundamentando su procedencia.
- G. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de los puntos 4, 5, 6 y 7 de los REQUISITOS FORMALES establecidos en el Anexo II del presente Reglamento Operativo.
- H. Formulario “Solicitud de Alta de Entes” y “Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria” o “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”, según corresponda, para ser beneficiario para pagos por Cuenta Única del Tesoro en caso de no estar inscripto.
- I. Copia certificadas del contrato de colaboración o el instrumento que acredite el vínculo de colaboración.
- J. Garantías que serán requeridas oportunamente a los participantes por la entidad financiera, para el caso de solicitud de crédito bancario.

8. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO estará a cargo del análisis y evaluación de los proyectos, pudiendo requerir la colaboración del Comité Consultivo de Expertos (conf. punto 9) a fin de que emita su opinión respecto a la factibilidad técnica del proyecto y al grado de cumplimiento de las características tenidas en cuenta para su selección.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la solicitud, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO realizará una revisión para verificar si el proyecto presentado satisface la totalidad de los requisitos formales, en cuyo caso calificará para la siguiente etapa de evaluación. De no cumplir con los requisitos, la mencionada Subsecretaría podrá solicitar la subsanación o el envío de documentación complementaria, para lo cual el presentante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplir con lo solicitado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Posteriormente, la referida Subsecretaría procederá a evaluar los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Impacto en la economía e impulso en la actividad productiva (aumento de ventas internas, impacto en la cadena de valor, aumento de personal, aumento de inversiones, justificación del proyecto en el contexto actual y su potencial de desarrollo en forma exitosa).
- Correlación y eficiencia potencial entre el proyecto presentado y la solución a implementar.
- Plazo de ejecución del proyecto y velocidad de implementación.
- Potencial exportador.
- Posibilidad de reconversión de empresas que no son intensivas en la utilización de economía del conocimiento.
- Versatilidad para mantener su valor a lo largo del tiempo.
- Federalización de la producción.
- Grado de innovación.
- Potencialidad de ser patentado.
- Perspectiva de género. Composición ecuánime del personal que conforma la empresa, así como del personal abocado a la realización del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta tanto la paridad cuantitativa, como la funcional (puestos ejecutivos, profesionales, toma de decisiones).

Los criterios señalados serán ponderados por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo VI "Criterios de Ponderación para la Evaluación de los Proyectos", del presente Reglamento Operativo.

Para su aprobación, los proyectos deberán reunir un puntaje ponderado igual o mayor a CINCUENTA Y CINCO (55) puntos y no atender una demanda ya satisfecha por otro proyecto del programa.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual podrá incluir pedido de información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de TAD o del correo electrónico

denunciado a tal efecto y el solicitante deberá cumplir con lo solicitado en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Una vez realizada la evaluación correspondiente, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO elevará un informe de recomendación no vinculante a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, con un orden de mérito ordenado por puntaje y fecha de presentación en debida forma de todas los proyectos que hayan alcanzado al menos CINCUENTA Y CINCO (55) puntos.

Seguidamente, y una vez que cuente con la aprobación crediticia del Banco, la referida Secretaría emitirá el acto administrativo correspondiente, aprobando o rechazando el proyecto y el otorgamiento de los beneficios solicitados en función del presupuesto disponible, en el caso de Aporte No Reembolsable (ANR) contendrá el cronograma de desembolsos contra entrega de rendiciones y en caso del subsidio de tasa, dispondrá los puntos porcentuales a aplicar al crédito.

En caso de tratarse de créditos a tasa subsidiada, dicha aprobación estará sujeta a la admisión de la empresa o institución por parte de la entidad financiera. Si la Entidad Financiera rechazara la solicitud crediticia requerida, entonces, la totalidad de los beneficios solicitados quedan desestimados.

El análisis y evaluación de los proyectos presentados, por parte de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, no implica bajo ninguna circunstancia su futura aprobación, ni otorga derecho alguno a sus presentantes hasta tanto se emita el acto administrativo de aprobación.

Serán rechazados por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA los proyectos presentados que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- A. Que durante el análisis del proyecto se detecten dificultades, en relación a las posibilidades técnicas. Es decir, que el desarrollo del proyecto conlleve una baja probabilidad en la ejecución de alguna de sus etapas, impidiendo alcanzar el cumplimiento de los objetivos esperados.
- B. Que existan irregularidades o inconsistencias en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no se adecúe a los fines del programa.

En dicho caso, el interesado no tendrá derecho a reembolso o reintegro alguno, ni a efectuar reclamo de ninguna índole.

9. COMITÉ CONSULTIVO DE EXPERTOS

El Comité Consultivo de Expertos estará compuesto por TRES (3) miembros representantes de Instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

u otras reparticiones de la Administración Pública Nacional que, por su especialidad e idoneidad, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO considere pertinente convocar en función de la temática sometida a consideración.

Los miembros del Comité podrán ser convocados en cualquier instancia del programa, a fin de brindar una opinión técnica no vinculante sobre los proyectos traídos a su conocimiento y no percibirán remuneración alguna por su participación

Asimismo, los miembros del comité convocados se encontrarán obligados a no revelar información alguna sobre los proyectos sometidos a su consideración. A tal fin, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que obra como Anexo III del presente reglamento operativo

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dará vista al mencionado Comité del o los Proyectos a evaluar, con el detalle y documentación de cada uno de ellos.

El Comité analizará la viabilidad del o los Proyectos elevados, conforme los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento. A tal efecto, el Comité elaborará un dictamen debidamente fundado donde expresa la recomendación de aprobar o rechazar cada Proyecto.

10. NOTIFICACIÓN

Los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es a través del domicilio electrónico constituido en la Plataforma “Tramites a Distancia” (TAD) al momento de su inscripción.

Se deja constancia que dicho domicilio subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

Todas las presentaciones referidas al Programa deberán ser dirigidas a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo.

11. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS

11.A. CRÉDITOS A TASA SUBSIDIADA

Los créditos con tasa bonificada serán monetizados acorde a las condiciones dispuestas por la entidad crediticia y las establecidas en los Convenios que se celebren con el Banco de Inversión y Comercio Exterior y/u otras entidades participantes conforme a lo detallado en el presente Reglamento Operativo.

Asimismo, las garantías que deberán entregar los beneficiarios a la entidad bancaria quedan sujetas a las exigencias establecidas por el banco y se le informarán al solicitante oportunamente.

Los plazos convenidos con las entidades financieras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas no alteran o modifican en forma alguna los establecidos en el presente Reglamento Operativo respecto del cumplimiento de los proyectos presentados.

Para efectuar la rendición correspondiente al crédito a tasa subsidiada, se requerirá la presentación de un informe de avance técnico, así como la rendición de cuentas que forma parte del Anexo IV del presente Reglamento Operativo, en el momento en que se hayan cumplido los hitos o etapas claves del proyecto que representen una erogación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto del crédito solicitado.

Asimismo, al finalizar el proyecto, los beneficiarios deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO el informe de avance técnico final - suscrito por un representante por cada empresa y/o institución - junto con la última rendición de cuentas (Anexo IV).

11.B. APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)

En caso de haber optado por desembolsos con anticipo, una vez aprobado el beneficio mediante acto administrativo del SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA el cual contendrá, en el caso que corresponda, el cronograma de desembolsos contra entrega de rendiciones, se realizará la primera transferencia contra la entrega de una garantía por el monto correspondiente al mayor de los desembolsos previstos, que se utilizará también como garantía de cumplimiento del contrato. En el caso de optarse por el desembolso total, la transferencia se realizará contra la entrega de una garantía por el monto total del mismo.

Sin perjuicio del monto de la garantía a constituirse, la misma deberá efectuarse por el cumplimiento total del proyecto.

Una vez realizada la ejecución del monto Inicial del Aporte No Reembolsable (ANR) transferido y concretadas las actividades previstas, los beneficiarios deberán presentar la rendición de cuentas de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de ese desembolso junto con el informe de avance técnico suscrito por un representante por cada empresa y/o institución. Verificado dicho cumplimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, se efectuará la segunda transferencia.

Finalmente, contra la rendición de cuentas de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del segundo desembolso, el monto pendiente del desembolso inicial y la presentación de un nuevo informe de avance técnico, que deberán ser debidamente verificados por la

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, se realizará la última transferencia por el monto restante.

El formulario modelo a utilizar para efectuar la rendición de cuentas y el informe de avance técnico se encuentran en el Anexo IV del presente Reglamento Operativo.

En caso de haber optado por reembolsos sin anticipo, los beneficiarios luego de aprobado el beneficio mediante acto administrativo del SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, podrán solicitar el primer reembolso una vez ejecutado al menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los gastos correspondientes a las actividades financiables por Aporte No Reembolsable (ANR), presentando el Anexo IV "Informe de avance técnico y rendición de cuentas". Una vez verificado el cumplimiento de lo exigido en el Anexo IV por parte de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, se realizará la primera transferencia.

Para la solicitud de los subsiguientes reembolsos, los beneficiarios deberán rendir los gastos posteriores mediante una nueva presentación del formulario del Anexo IV, el cual una vez validado por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO habilitará la siguiente transferencia.

12. RENDICIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

Una vez transcurrido el tiempo establecido para realizar el proyecto, conforme lo estipulado en el Punto 3 del presente Reglamento, los solicitantes tendrán un plazo improrrogable de TRES (3) meses para presentar la rendición final de los gastos pendientes y el informe de avance técnico definitivo.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, tendrá CINCO (5) días hábiles para verificar si la rendición de cuentas satisface los requisitos formales. De no cumplir con los requisitos, dicha Subsecretaría solicitará la subsanación o el envío de documentación complementaria. El presentante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplir con lo solicitado.

Posteriormente, la referida Subsecretaría tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles para analizar la rendición, realizar el informe técnico y elevarlo a la autoridad de aplicación para que resuelva mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de aprobación o rechazo.

Si transcurrido el plazo de TRES (3) meses para la rendición final, el solicitante no hubiese rendido la totalidad del dinero percibido como Aporte No Reembolsable (ANR), deberá restituir los montos no rendidos en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles.

La no aprobación o la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma por parte del beneficiario y/o la comprobación de la aplicación de los fondos de la asistencia financiera a un destino excluido o en contravención a lo previsto en el Reglamento Operativo,

facultará a la mencionada Subsecretaría a sancionar al postulante de acuerdo a lo establecido en el punto 18 (Incumplimientos) del presente Reglamento Operativo.

El beneficiario deberá poseer y resguardar para el caso que le sean requeridos por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto y los recibos de pagos en caso de que corresponda.

Asimismo, los gastos realizados con los Aportes No Reembolsables (ANR) en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario, debiendo conservar los extractos bancarios correspondientes a la cuenta declarada, detallando el número de transacción, que permita corroborar los pagos realizados.

13. REESTRUCTURACIÓN DE GASTOS

Las erogaciones deberán coincidir con los destinos y necesidades expresadas en el formulario de inscripción. En ningún caso se admitirá incremento alguno en los beneficios aprobados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

La reestructuración de gastos, vinculados a Aportes No Reintegrables (ANR) y aportes propios, tendrá únicamente como objetivo dar cuenta de modificaciones en el proyecto presentado por dos motivos:

- a) modificación de las actividades, bienes y/o servicios a adquirir o
- b) que el precio de la adquisición de los bienes y/o servicios pasibles de ser financiados por ANR se incrementen en más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) respecto al plan original.

Dada algunas de las causas explicitadas, los beneficiarios deberán realizar un pedido de reestructuración mediante el formulario que figura como Anexo V del presente Reglamento Operativo. En el pedido de reestructuración como máximo se puede modificar hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) de los gastos de los períodos siguientes, debiendo cumplir con los topes máximos y criterios definidos en el Punto 6 de este Reglamento. En ningún caso se modificará el monto máximo aprobado por proyecto y por entidad.

Respecto al crédito bancario, la entidad financiera pertinente no aceptará reestructuración de gastos una vez que el crédito se encuentre aprobado y monetizado con el cliente.

14. PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, y serán perentorios.

En caso de incumplimiento de dichos plazos por parte de algún interesado, la Autoridad de Aplicación queda facultada para desestimar el Proyecto y/o, según el caso, aplicar algunas de las sanciones establecidas en el Punto 18 del presente Reglamento Operativo.

15. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Serán desestimados los proyectos que no cumplan los plazos estipulados, así como aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos en los Puntos 3 y 7 del presente Reglamento Operativo.

Asimismo, cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por el presente Reglamento Operativo, como también el falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de ejecución del Programa.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARTICIPANTES

Las personas jurídicas participantes se comprometen a presentar, a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o a quien ésta designe, toda la información vinculada al proyecto.

Asimismo, los titulares del proyecto seleccionado se comprometen a participar de actividades desarrolladas por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de dar a conocer, difundir y compartir los resultados de los proyectos beneficiados por este programa.

17. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Los datos que las personas jurídicas denuncien en los formularios de inscripción, así como la documental adjunta a los mismos, serán auténticos y tendrán carácter de declaración jurada.

Los interesados declaran ser los titulares de los derechos del proyecto presentado, siendo únicos responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo. Los interesados no podrán exigir al ESTADO NACIONAL, ni a sus reparticiones, ni a sus funcionarios o empleados, compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente Convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar.

Los interesados se obligan a mantener ajeno de toda responsabilidad al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a sus reparticiones, funcionarios y empleados ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del Programa.

18. INCUMPLIMIENTOS - CONSECUENCIAS

Ante cualquier incumplimiento, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA se encuentra facultada para: a) intimar a su regularización por el plazo que establezca, b) disponer la caducidad del beneficio, c) suspender, cancelar o denegar total o parcialmente desembolsos de "ANR"; d) en relación al beneficio de Aporte No Reembolsable (ANR), se podrá requerir la devolución de los montos desembolsados en un plazo estipulado, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía presentada; e) suspender o cancelar el subsidio de tasa otorgado, debiendo el beneficiario abonar a partir de ese momento la totalidad de la tasa de interés aplicable al crédito otorgado; f) en relación al beneficio de subsidio de tasa, se podrá requerir exclusivamente a las empresas o instituciones privadas, la devolución de los montos desembolsados en un plazo estipulado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Las empresas o instituciones privadas responderán solidariamente por cualquier incumplimiento del proyecto, en el caso de instituciones públicas responderán por la parte proporcional de sus obligaciones.

En el caso de que las beneficiarias no accedan al crédito aprobado por circunstancias propias de las mismas, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, se encuentra facultada a ejecutar la garantía que fuera constituida para el otorgamiento del Aporte No Reembolsable (ANR).

La citada Secretaría dispondrá la medida que corresponda en cada caso, considerando la magnitud y/o la gravedad del incumplimiento, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle. La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO deberá notificar la decisión adoptada.

Finalmente, para el caso que los Beneficiarios no pudiesen concluir su Proyecto Aprobado, deberán notificarlo dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de ocurrido el hecho que haya motivado dicho incumplimiento o de que hubiera tomado conocimiento de su imposibilidad de dar cumplimiento con el mismo, acompañando toda la información y documentación relevante.

Una vez informado el motivo de incumplimiento del Proyecto Aprobado, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO considerará las causales invocadas por los Beneficiarios para determinar si correspondiera aplicar alguna sanción, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime. En caso de verificarse algún incumplimiento previo al denunciado, se procederá a aplicar las sanciones anteriormente previstas

19. RESERVAS

La presentación de solicitudes por los interesados implicará el pleno conocimiento y la aceptación del contenido del presente Reglamento Operativo y toda la demás normativa aplicable, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Los gastos en que incurran los interesados con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los que se tengan durante todo el desarrollo del programa, serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, aquellas presentadas a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o por quien ésta designe, así como los informes parciales y finales que presenten los interesados, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

No obstante, El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados así como publicar los resultados de las experiencias en la página web oficial y a través de material impreso sin necesidad de requerir autorización previa a tal efecto. En todos los casos se guardará la confidencialidad de los datos.

Solamente podrán ser seleccionados los proyectos que, a exclusivo criterio de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, cumplan con la totalidad de la información requerida.

La decisión de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de no aprobar una solicitud o de rechazar la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados. El otorgamiento de beneficios estará siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

A.- Personas Responsables del Proyecto

Nombre y Apellido	Función desempeñada	Empresa / Institución	Teléfono	Correo electrónico

B.- Empresas e Instituciones que participan en forma conjunta del proyecto

Empresa/Institución		
Razón social _____	Tipo societario _____	Fecha de inicio de actividades _____
Sector productivo perteneciente _____	CUIT _____	Superficie de las instalaciones (en mts ²) _____
Cantidad total de empleados/as _____	Cantidad total de cargos directivos y gerenciales _____	Domicilio administrativo _____
Cantidad total de empleadas mujeres _____	Cantidad de mujeres ocupando cargos directivos y gerenciales _____	

Actividades de la Ley de Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506) que incluirá en el proyecto.

Descripción sintética de la oferta de productos y/o servicios.

Empresa/Institución 2 (otra)

Empresa/Institución 3 (otra)

Empresa/Institución 4 (otra)

F.- Otros financiamientos de desarrollo

Incluir financiamientos/estímulos de instituciones no financieras obtenidos en los últimos 3 años para el desarrollo de actividades productivas de cada empresa interveniente en el proyecto actual.

Empresa	Institución Financista	Programa	Proyecto presentado	Fecha de aprobación del proyecto	Moneda	Monto de financiamiento otorgado	Fecha de finalización del proyecto

G.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del Proyecto

[Redactar el mismo en una oración, en forma clara y concisa]

Resumen descriptivo del Proyecto

[Realizar una descripción sintética sobre el Proyecto en general]

Objetivos generales esperados

[Describe el potencial impacto del proyecto en la actividad productiva. Describa, asimismo por qué resulta necesario en este contexto]

H.- ESTADO DE DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADO HASTA EL PRESENTE

	Respuesta	Comentarios adicionales
¿Se realizaron pruebas de maquetado?		
¿Se realizaron pruebas piloto de producción?		
¿Se realizaron actividades de integración tecnológicas de testeo?		
¿Se realizaron actividades de desarrollo de prototipos en una escala representativa?		
¿Se realizaron actividades de desarrollo de prototipos con prueba con clientes?		
¿El producto o servicio requiere de alguna habilitación o certificación que aún no posee?		
¿Ya está produciendo el producto objeto del proyecto a escala industrial?		

Describe la participación realizada hasta AHORA de la empresa/institución en el desarrollo del proyecto.

Describe si la empresa/institución ya posee alguna experiencia similar en la producción que se quiere desarrollar con este proyecto colaborativo (diseño, producción, desarrollo, mantenimiento, etc).

Empresa 1

Empresa 2

Empresa 3

Empresa 4

I.- DESCRIPCIÓN SEGMENTADA DEL PROYECTO

Describe las actividades, dentro de cada etapa, que se incluyen en el Proyecto. Especifique los actores que intervendrán en cada actividad.

Nº	Etapa	Listado de actividades	Descripción de actividad a implementar. Indicar grado de riesgo asociado a la realización de la actividad.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

J.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Indique en forma aproximada dónde se producirán sus productos o servicios y la localización de sus proveedores.

Proveedores: por favor asigne un % a cada provincia en función de la incidencia en sus costos

Su proyecto: por favor asigne un% a cada provincia en función de distribución de trabajadores

Jurisdicción	Proveedores (% costos)	Proyecto (% trabajadores)
Ciudad de Buenos Aires		
Conurbano		
Buenos Aires Resto		
Córdoba		
Entre Ríos		
Santa Fe		
Mendoza		
San Juan		
San Luis		
Corrientes		
Chaco		
Formosa		
Misiones		
Catamarca		
Jujuy		
La Rioja		
Salta		
Santiago del Estero		
Tucumán		
Chubut		
La Pampa		
Neuquén		
Río Negro		
Santa Cruz		
Tierra del Fuego		
Exterior del país		

K.- CARACTERÍSTICAS DE INNOVACIÓN EN EL PROYECTO

Categoría de innovación	la solución es novedosa		
	para la empresa	para el mercado nacional	para el mercado internacional
Nuevos productos o servicios <i>(*)</i>			
Mejora significativa de un producto o servicio existente <i>(**)</i>			
nuevo proceso <i>(**)</i>			
Mejora significativa de un proceso existente <i>(**)</i>			

L.- IMPACTO ESPERADO

Impacto esperado del Proyecto

(Describe el impacto esperado con la ejecución del proyecto)

Variable	Describa la situación esperada con la realización del Proyecto	Cuantificar el impacto esperado de la ejecución del Proyecto		
		a 1 año de finalizado	a 5 años de finalizado	unidad de medida
Incremental % de facturación esperada en el mercado local.				
Incremental % de facturación en proveedores.				
Incremental % de facturación en clientes.				
Mercados externos para el producto.				
Incremental % de exportación esperada.				
Cantidad de puestos de trabajo incrementales.				
Pronósticos de demanda actual y de largo plazo local y externa. Cantidad y Montos.				
Montos de sustitución de importaciones.				
Productos y/o servicios sustitutos o potenciales que podrían competir en el mercado. Diferencias con el producto/servicio presentado.				
Incentivo a industrias que actualmente no utilizan economía del conocimiento puedan incorporar innovación en sus productos. Indique de qué modo.				
Facilidad de patentamiento parcial o total del producto/servicio.				
Otros.				

Ñ.- PLAN DE INVERSIONES - SOLICITUD DE APORTES NO REINTEGRABLES

Detalle los bienes y servicios a adquirir que serán financiados mediante ANR.

MONTO MÁXIMO ADMITIBLE POR EMPRESA: \$10.000.000

MONTO MÁXIMO ADMITIBLE POR PROYECTO: \$24.000.000

Empresa	Etapa	Actividades a financiar	Descripción de la actividad	Tipo de ANR	Mes de inicio de la actividad	Duración de la actividad (en meses)	Monto TOTAL (ARS)	Aporte Propio (ARS)	Monto Solicitado (ARS)	Proveedor elegido		Proveedor alternativo	
										Razon Social - CUIT	Presupuesto (ARS)	Razon Social - CUIT	Presupuesto (ARS)
	0								\$ 0				
	0								\$ 0				
	Subtotal 1ª Etapa						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0
	0								\$ 0				
	0								\$ 0				
	Subtotal 2ª Etapa						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0
	0								\$ 0				
	0								\$ 0				
	Subtotal 3ª Etapa						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0
	0								\$ 0				
	0								\$ 0				
	Subtotal 4ª Etapa						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0
	0								\$ 0				
	0								\$ 0				
	Subtotal 5ª Etapa						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0
	TOTAL ANR						\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 0

RESUMEN APORTES NO REINTEGRABLES

Empresa 1	Año	Mes	Monto Total	Aporte Propio	Monto Solicitado
1	1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		...	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		...	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	2	...	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		...	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		18	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 0	\$ 0	\$ 0

RESUMEN DEL PROYECTO

NO COMPLETAR - ESTA HOJA SE AUTOCOMPLETA

Empresas participantes:	- - -
Título Proyecto:	0
Resumen Proyecto:	0

Etapa	Herramienta	Aporte Propio	Monto Crédito o ANR	Monto Total
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL Proyecto		\$ 0	\$ 0	\$ 0

	Aporte Propio total	ANR	CRÉDITO	TOTAL
Empresa 1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Empresa 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Empresa 3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Empresa 4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL del Proyecto	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA POR INCOMPATIBILIDADES

Sra. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

S / D:

Quien suscribe, en carácter de..... de..... a participar del programa de "Producción Colaborativa de Economía del Conocimiento", declaro bajo juramento que:

- Ninguno de los integrantes de _____ posee sentencias administrativas firmes por incumplimientos contractuales con el Estado Nacional.
- Ninguno de los integrantes de _____ se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio.
- Ninguno de los integrantes de _____ hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- Ninguno de los integrantes de _____ que representamos es funcionario o empleado de la Administración Central.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Fecha

Firma

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso en el contexto de ser miembro del Comité Consultivo de Expertos (en adelante "CCE") del PROGRAMA "PRODUCCIÓN COLABORATIVA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO" (en adelante "PROGRAMA"), convocatoria de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (en adelante "SSEC"), dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Quién suscribe, en su carácter de miembro del CCE, entiende y acepta el carácter secreto y confidencial de cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por la SSEC, en el marco de las actividades desarrolladas en el transcurso del PROGRAMA.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

- 1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto** producto de su colaboración como miembros del CCE en la Convocatoria del PROGRAMA, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;
- 2. No usar la Información Confidencial** para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;
- 3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial.** En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;
- 4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine o relacione** con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Y acepta que:

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de las EMPRESAS/INSITUTUCIONES participantes y/o de la SSEC a las que pertenecen originalmente. El presente Compromiso no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión a la Parte Receptora de la Información Confidencial de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Se firman en este acto DOS (2) originales, a los días de de 2020.

Firma

Aclaración:

DNI:

ANEXO VI - CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

CRITERIO (X)	GRADO DE CUMPLIMIENTO (a)	GRADO DE PONDERACIÓN (b)
Impacto esperado en el impulso de la economía y en la actividad productiva	0-100	38%
Correlación y eficiencia potencial entre el proyecto y la solución a implementar	0-100	10%
Plazo de ejecución del proyecto y velocidad de implementación	0-100	5%
Potencial exportador	0-100	11%
Posibilidad de reconversión de empresas que no son intensivas en la utilización de economía del conocimiento	0-100	4%
Versatilidad del producto o servicio para mantener su valor a lo largo del tiempo	0-100	4%
Federalización	0-100	5%
Grado de innovación	0-100	17%
Potencialidad de patentamiento	0-100	2%
Paridad de género	0-100	4%

El proyecto para ser aprobado debe alcanzar un puntaje ponderado igual o mayor a CINCUENTA Y CINCO (55) puntos. El mismo se obtiene por la sumatoria de todos los puntajes ponderados de todos los criterios (X). A su vez, en cada criterio individual se procederá a multiplicar el grado de cumplimiento (a) por el grado de ponderación (b) allí establecido. El valor de (a) se establecerá a partir del análisis que haga la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2020-58957472- -APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.